

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 110013103041-2023-0019900

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 300 y 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente al demandando **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, del auto que admite la demanda a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Se le reconoce personería al abogado JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, como apoderado judicial del extremo demandado, para los fines y efectos del poder conferido.

Conforme lo anterior, por secretaría contrólense los términos respectivos para el demandado **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, y una vez fenecidos, de las excepciones propuestas, siempre y cuando sean en término, y no se haya efectuado el envío simultáneo al demandante, córrasele traslado conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 007 del 08-02-2024